



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 4 de octubre de 2018  
C-SAM-16-18

Licenciada  
GISSELLE GARCÍA MAYORCA  
Fiscal Adjunta Anticorrupción  
Sección de Investigación y Seguimiento de Causas  
Procuraduría General de la Nación  
Ministerio Público.  
E. S. D.

**Ref. Funciones de los secretarios de las Corregidurías.**

Señora Fiscal Adjunta:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión a dar respuesta a su Oficio No. 2693-18/201882000020, que guarda relación con la carpetilla N°20188200020, recibido en este despacho el 30 de agosto de 2018, a través del cual consulta a esta Procuraduría respecto a si la secretaria de la Corregiduría puede expedir certificaciones de residentes en un sector; además, solicita le informemos el fundamento legal para realizar dichas certificaciones; ello en atención a la investigación por la presunta comisión de un Delito Contra la Administración Pública, hecho denunciado por el señor Manuel Guillen.

Concretamente nos consulta si la secretaria de la Corregiduría se encuentra facultada para certificar si alguna persona es residente de un sector, desde qué fecha se encuentra viviendo en ese lugar y cuál es su fundamento de derecho.

En relación a su interrogante, se observa que si bien, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, le corresponde a las entidades públicas y privadas proporcionar colaboración pronta, eficaz y completa a los requerimientos que formulen los agentes del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones; no es menos cierto, que la situación planteada en su oficio no indica en qué proceso se origina la referida solicitud; no obstante, procedemos a dar respuesta en términos generales.

En atención a la pregunta que nos ocupa, me permito expresarle que de acuerdo con los artículos 833 y 834 del Código Administrativo, se establece qué funcionarios públicos expiden certificaciones, veamos:

“Artículo 833. Expedición de Certificados. Los Secretarios de las corporaciones y autoridades públicas tienen fe en los certificados que expidan relativamente a los negocios que les están confiados por razón de su empleo. Lo propio sucede con los jefes de las oficinas respectivas.

Artículo 834. Todo individuo tiene derecho a pedir certificado a los jefes o secretarios de las oficinas; los primeros las mandarán (sic) dar si el asunto de que se trata no fuere reservado. Si lo fuere, el certificado se extenderá, pero se reservará en la oficina hasta que cese la reserva y pueda entregarse al interesado.”

En concordancia con las normas citadas, el numeral 4 del artículo 183 y el numeral 3 del artículo 400 ambos del Código Judicial, establecen como un deber de los secretarios, la facultad de expedir certificaciones así:

“Artículo 183. Son deberes de los secretarios:

...

4. Dar las copias y certificados que se soliciten cuando lo prescribe la Ley o lo previene el tribunal;...

Artículo 400. Son deberes de los secretarios:

...

3. Expedir los certificados que se soliciten cuando lo prescriba la ley o lo ordene el respectivo jefe;...”

Igualmente, debemos traer, a modo de ejemplo, el Acuerdo Municipal N°71 de 30 de diciembre de 2016 “por medio del cual se deroga el acuerdo N°41 del 28 de junio de 2016, y se aprueba el Nuevo Manual de Cargos y Funcionamiento del Municipio de Arraiján y se dictan otras disposiciones”, publicado en Gaceta Oficial N°28202-A de 23 de enero de 2017, en cuyo cuerpo normativo, se establece lo referente al cargo de Secretario Judicial de la Corregiduría y sus funciones. Veamos:

“C.1.1. Estructura de Cargo de la Dirección de Asesoría Legal

...

h. Corregidor: Cargo de Nivel

j. **Secretario Judicial:** Cargo de Nivel Asistencial de Complejidad que coordina, dirige y controla la gestión de **trabajo de la Corregiduría...**”

#### **Tareas Genéricas:**

1. Da cuentas al Corregidor de los trámites que se hallen en estado de que en ellas se dicte una Resolución.
2. Fijar las audiencias en la Corregiduría.
3. Revisar todos los expedientes y documentos a ser presentados al Corregidor a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y los criterios y estándares de calidad.

...

6. Autorizar con su firma las resoluciones o **certificaciones o diligencias realizadas dentro de los expedientes o cualquier trámite que se haga en el despacho judicial**

...”

En virtud de las normas contenidas en el Código Administrativo, Código Judicial y el Acuerdo Municipal N°71 de 2016, que a modo de referencia citamos, podemos informarle de manera muy general, que es una función de los secretarios y de las autoridades públicas, la de expedir certificaciones relativas a los negocios que le están confiados por razón de su empleo. Cabe agregar, que todo individuo como viene expuesto en el artículo 834 del citado Código Administrativo, tiene derecho a pedir certificados a los jefes o secretarios de las oficinas.

Atentamente,

  
**Rigoberto González Montenegro**  
Procurador de la Administración



RGM/au.